

El Gobierno convoca a Elecciones de Concejos Provinciales y Distritales en toda la República

DECRETO SUPREMO Nº 011-80-IN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Presidente de la República convocar a elecciones del Alcaldes y Regidores conforme al Artículo 211 Inciso 5 de la Constitución;

Que, las Elecciones Municipales deben celebrarse dentro de los seis meses siguientes a la instalación del Gobierno Constitucional conforme lo establece la Segunda Disposición Transitoria de la propia Constitución;

DECRETA:

Primero.- Convócase a elecciones de Concejos Provinciales y Distritales en toda la República para el domingo 23 de Noviembre del presente año.

Segundo.- Las elecciones de Alcaldes y Concejales se realizarán con arreglo al Artículo 253 de la Constitución y a las disposiciones de las Leyes N°s. 14250 y 14669 y sus ampliatorias y modificatorias.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta.

Arquitecto FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente de la República.

Doctor JOSE MARIA DE LA JARA Y URETA, Ministro del Interior.